PÓLIZA Nº
3022177

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
3	2	2026	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	1245789-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	NIT	812.005.726-7
DIRECCIÓN	KR 3 B W 21 C 3 BR EL AMPARO, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7848910
ASEGURADO	4260-MUNICIPIO DE MONTERIA	NIT	800.096.734-1
DIRECCIÓN	CL 27 KR 3 16, MONTERIA, CORDOBA	TELÉFONO	7823379

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
MONTERIA	1203	12	3	2	2026	30	1	2026	00:00	31	12	2029	00:00	1431

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU	1. CONTADO	$1.491.100.092,00

BENEFICIARIOS:
MUNICIPIO DE MONTERIA NIT: 800.096.734-1

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	248.516.682,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	2.112.051,36
2	PAGO DE SALARIOS PRESTACI	248.516.682,00	SI	30/01/2026	31/12/2029	4.871.607,89
3	CALIDAD DEL SERVICIO	248.516.682,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	2.112.051,36
4	DEVOLUCION DE PAGOS ANTIC	745.550.046,00	SI	30/01/2026	01/07/2027	6.336.154,09

CUP-003-16
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD No. CDSSM-713-2026, DE FECHA 30 01 2026 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON "EJECUTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA ESTABLECIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA"

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***15.431.864,70
GASTOS	$*******10.000,01
IVA	$****2.933.954,29
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***18.375.819,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/02/2026 16:26:57

Diana Caballero C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6913	2	CLARA EUGENIA ARTEAG		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2 CLÁUSULA SEGUNDA: EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

I. CAUSA EXTRAÑA: ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

II. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL, NO DESTINADOS AL CONTRATO GARANTIZADO.

III. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

IV. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3 CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

PODRÁ AMPLIARSE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CUANDO SE ACUERDEN PRÓRROGAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO CON ELCOBRO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE.

4 CLÁUSULA CUARTA - SUMA ASEGURADA

LA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA RESPECTO DE CADA AMPARO, SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMAASEGURADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS, Y NO EXCEDERÁ EN NINGÚN CASO DE DICHO MONTO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5 CLÁUSULA QUINTA – PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE

6 CLÁUSULA SEXTA - VIGILANCIA SOBRE EL TOMADOR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA, TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. EN LOS EVENTOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ESTA FACULTAD A PREVISORA.

7 CLÁUSULA SÉPTIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR DEL CONTRATO O LA VIGENCIA DEL MISMO, FUEREN AUMENTADOS O DISMINUIDOS, O EN GENERAL, CUANDO LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL FUEREN EN ALGUNA OTRA FORMA MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY POR LAS PARTES, LA RESPECTIVA MODIFICACIÓN DEL SEGURO A QUE HUBIERE LUGAR, PARA QUE SEA EXIGIBLE A PREVISORA, DEBERÍA HABER SIDO PREVIAMENTE ACEPTADA POR ESCRITO POR ÉSTA MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO.

IGUALMENTE, PREVISORA PODRÁ EXIGIR AL CONTRATISTA, PREVIO A LA EXPEDICIÓN DEL ANEXO RESPECTIVO, EL PAGO DE LA PRIMA Y LA FIRMA DE LAS CONTRAGARANTÍAS A QUE HUBIERE LUGAR CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN.

8 CLÁUSULA OCTAVA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

CUANDO CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL EL VALOR DE LA GARANTÍA SE REDUZCA, SE PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL VALOR DE LA GARANTÍA Y/O DE SU VIGENCIA

EN TODO CASO, CUANDO SE SOLICITE EL RESTABLECIMIENTO, EL INCREMENTO DEL VALOR Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA GARANTÍA ENTRE OTROS, SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE A LA ENTREGADEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO.

9 CLÁUSULA NOVENA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE PREVISORA. EN CASODE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL SEGURO TERMINARÁ AUTOMÁTICAMENTE Y PREVISORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN OTRANSFERENCIA.

10 CLÁUSULA DÉCIMA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL, CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS EVENTOS AMPARADOS POR LA PÓLIZA PARA PODER OBTENER EL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE INDEMNIZACIÓN, DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDADE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y, CON SUJECIÓN AL DEBIDO PROCESO QUE LES ASISTE TANTO AL CONTRATISTA, COMO A PREVISORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE SEGUIR LA ENTIDAD CONTRATANTE, PARA HACER EFECTIVOS LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS VIGENTES, SERÍA EL SIGUIENTE:

1. EN EL EVENTO DE CADUCIDAD:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL, CUANDO SE HUBIERE PACTADO, O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

2. PARA HACER EFECTIVO EL PAGO DE MULTAS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

3. EN LOS DEMÁS EVENTOS:

POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO, DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO Y PROCEDA A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO Y A ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

11 CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y ANTES DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ ENEL MONTO DE LAS ACREENCIAS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE, SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PÓLIZA.

12 CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PAGO DE SINIESTRO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

i. PARA EL PRIMER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

ii. PARA EL SEGUNDO EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

iii. PARA EL TERCER EVENTO DE AFECTACIÓN PREVISTO EN LA CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA RECLAMACIÓN, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LANO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR ENVIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVISORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA ENTIDAD ESTATAL.

13 CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL, DEBERÁ NOTIFICAR A PREVISORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DECUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

14 CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO), PREVISORA SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENGACONTRA EL CONTRATISTA.

15 CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

EN TAL VIRTUD, LA ENTIDAD CONTRATANTE RECLAMARÁ A CADA UNA DE LAS ASEGURADORAS SU PARTE CORRESPONDIENTE DE LA INDEMNIZACIÓN, DEBIENDO LLAMAR IGUALMENTE A CADA UNA DE ELLAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O TRÁMITE JURISDICCIONAL PERTINENTE DESDE SU INICIO, CON MIRAS A GARANTIZAR LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DE TODASLAS ASEGURADORAS.

16 CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SEGUROS COEXISTENTES

EN CASO DE EXISTIR AL MOMENTO DEL SINIESTRO OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO GARANTIZADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1092 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

17 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, PREVISORA RESOLVIERA CONTINUAR COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE PREVISORA.

EN TAL EVENTO, LAS PARTES SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y PREVISORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOSTÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

18 CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SE SUJETAN A LOS TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓNDISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONEN Y/O MODIFIQUEN.

19 CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL CONTRATO DE SEGURO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD Y DIRECCIÓN INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

20 CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, CON SUJECIÓN A LOS AMPAROS OTORGADOS MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESODE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LAGARANTÍA.

EN CASO DE QUE PREVISORA FUERE VINCULADA A DICHO PROCESO EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE, ESTA TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y FACULTADES DEL CONTRATISTA IMPLICADO. LA VINCULACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTECOMUNICACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE PREVISORA O AL APODERADO DE LA MISMA, DEL AUTO DE APERTURA DEL PROCESO, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE PROCEDENCIA DE AQUELLA.

21 CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INCLUYENDO CUALQUIER CUESTIÓN RELACIONADA CON LA CELEBRACIÓN, VALIDEZ, INTERPRETACIÓN, DESARROLLO Y APLICACIÓN DE ESTE SEGURO SE RIGE POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 869 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ADICIONALMENTE, CUALQUIER DESACUERDO ENTRE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO Y PREVISORA CON RESPECTO A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONTRATO SE SOMETERÁ A LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, YA SEA ANTE JUSTICIA ORDINARIA O LA ARBITRAL, EN CASO DE QUE SE PACTE CLÁUSULA COMPROMISORIA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE ESTA PÓLIZA O SE LLEGUE A CELEBRAR UN COMPROMISO DE ACUERDO CON LA LEY.

22 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN YCONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DELTERRORISMO

EL TOMADOR SE COMPROMETE A DILIGENCIAR ÍNTEGRA Y SIMULTÁNEAMENTE A LA CELEBRACIÓN CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O CONOCIMIENTO DE CLIENTES QUE LE SERÁ ENTREGADO POR PREVISORA Y, QUE RESULTA, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT.

SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A PREVISORA, PARA LO CUAL DILIGENCIARÁ NUEVAMENTE EL RESPECTIVO FORMATO.

ES REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DEL SEGURO QUE, EL TOMADOR DILIGENCIE NUEVAMENTE EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN O DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE.

PARÁGRAFO: CUANDO EL BENEFICIARIO DEL SEGURO SEA UNA PERSONA DIFERENTE AL TOMADOR, LA INFORMACIÓN RELATIVA AL BENEFICIARIO DEBERÁ SER DILIGENCIADA POR ÉSTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, CONFORME AL FORMULARIO QUE PREVISORA SUMINISTRARÁ PARA TAL EFECTO.

23 CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL/ CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA EXPRESAMENTE A **PREVISORA,** IDENTIFICADA CON NIT. 860.002.400-2 A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE INCLUIR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE RECOPILE EN VIRTUD Y TODOS LOS DATOS POSTERIORES, QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA DE FORMA FÍSICA, TELEFÓNICA Y/O ESCRITA, ASÍ COMO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO Y LOS QUE SURJAN DURANTE SU DESARROLLO, YA SEAN ESTOS DE NATURALEZA PÚBLICA, PRIVADA O SEMIPRIVADA, INCLUYENDO DATOS DE IDENTIFICACIÓN, DATOS DE CONTACTO Y DATOS FINANCIEROS, RELACIONADOS CON EL TOMADOR Y/O ASEGURADO. ESTOS DATOS PODRÁN SER ALMACENADOS EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** FÍSICAS Y/O DIGITALES, POR LAS QUE ES Y SERÁ RESPONSABLE, DURANTE EL TIEMPO QUE SE MANTENGA LA RELACIÓN QUE SE REGULA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO O AÚN DESPUÉS DE FINALIZADO, POR EL TIEMPO QUE **PREVISORA** LO REQUIERA PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES LEGALES, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES FINALIDADES:

i. LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CONTRACTUALES QUE COMPRENDE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA, ASÍ COMO TODO LO QUE INVOLUCRE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SEGURO CONTRATADO;
ii. CONOCIMIENTO AL CLIENTE Y EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE FRAUDE;
iii. REALIZAR EL TRÁMITE DE LA VINCULACIÓN COMO CONSUMIDOR FINANCIERO, DEUDOR, Y/O CONTRAPARTE CONTRACTUAL DE **PREVISORA**;
iv. VERIFICAR LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN CUALQUIER MOMENTO ANTES O DURANTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL COMO TOMADOR/ASEGURADO CON DIFERENTES FUENTES, SEAN ESTAS PÚBLICAS Y/O PRIVADAS DE CONSIDERARSE PERTINENTE CON EL FIN DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PECUNIARIAS Y CONTRACTUALES;
v. REALIZAR CONTACTOS VÍA CORREO ELECTRÓNICO, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS TELEFÓNICAMENTE, O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) COMO ACTIVIDAD PROPIA DE LA EJECUCIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL INCLUYENDO ACTIVIDADES DE LOCALIZACIÓN Y COBRANZA;
vi. REALIZAR LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS;
vii. ENVIAR CORREOS ELECTRÓNICOS, CORREO POSTAL, MENSAJES DE TEXTO MMS/SMS O CONTACTARME TELEFÓNICAMENTE O MEDIANTE PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA (COMO LO ES WHATSAPP) EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE MERCADEO, CON FINES COMERCIALES Y/O PARA OFRECERME PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS DE **PREVISORA** Y/O DE OTRAS EMPRESAS, ALIADAS DE **PREVISORA.**
viii. LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICO-ACTUARIALES, ESTADÍSTICAS, ENCUESTAS, ANÁLISIS DE TENDENCIAS DEL MERCADO Y, EN GENERAL, ESTUDIOS DE TÉCNICA ASEGURADORA;
ix. ENVÍO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA EDUCACIÓN FINANCIERA, ENCUESTAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES Y OFERTAS COMERCIALES DE SEGUROS, ASÍ COMO DE OTROS SERVICIOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD ASEGURADORA DE **PREVISORA**;
x. ENVÍO DE INFORMACIÓN DE POSIBLES SUJETOS DE TRIBUTACIÓN EN LOS ESTADOS UNIDOS AL INTERNAR REVENUE SERVICE (IRS) Y/O A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA (DIAN), EN LOS TÉRMINOS DEL FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT (FATCA), O LAS NORMAS QUE LO MODIFIQUEN Y LAS REGLAMENTACIONES APLICABLES;
xi. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES DE **PREVISORA** EN SU CALIDAD DE ASEGURADORA;
xii. ATENDER REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES COMPETENTES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES;
xiii. ATENDER PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS;
xiv. CONSERVARLA PARA FINES ESTADÍSTICOS E HISTÓRICOS Y/O PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES EN CUANTO A LO QUE A CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS SE REFIERE;
xv. INTERCAMBIO O REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE TRATADOS Y ACUERDOS INTERNACIONALES E INTERGUBERNAMENTALES SUSCRITOS POR COLOMBIA.

SE AUTORIZA A **PREVISORA** PARA QUE CONSULTE EN CUALQUIER MOMENTO, EN LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA, TODOS LOS DATOS RELEVANTES PARA CONOCER MI CAPACIDAD DE PAGO, O PARA VALORAR EL RIESGO PRESENTE O FUTURO DE CELEBRAR CONTRATOS; ASÍ COMO PARA QUE REPORTE A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN CREDITICIA DATOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO O EL INCUMPLIMIENTO, SI LO HUBIERE, DE LAS OBLIGACIONES O DEBERES LEGALES DE CONTENIDO PATRIMONIAL, DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO. SE AUTORIZA PARA QUE LAS NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES PREVIAS RELACIONADAS CON EL REPORTE NEGATIVO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CREDITICIA SEAN REMITIDAS DE FORMA FÍSICA, AL CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE MENSAJES DE TEXTO SMS Y/O A TRAVÉS DE MENSAJES ENVIADO MEDIANTE APLICACIONES DE MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, COMO LO ES WHATSAPP, TODO ESTO TOMANDO COMO INSUMO LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA.**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO CONOCE EL CARÁCTER FACULTATIVO QUE OSTENTA LA ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NATURALEZA SENSIBLE Y AUTORIZA EXPRESAMENTE EL TRATAMIENTO DE ELLOS PARA LAS MISMAS FINALIDADES INFORMADAS MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ACLARA QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO NO HACE ENTREGA DE DATOS PERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SEA REQUERIDO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA PREVISORA COMO COMPAÑÍA ASEGURADORA Y DEMÁS FINALIDADES ANTERIORMENTE INDICADAS, LOS DATOS PERSONALES SE SOLICITARÁN RESPETANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TITULARES DE LA INFORMACIÓN, Y ASEGURANDO EL RESPETO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES.

LOS DATOS PERSONALES RECOPILADOS POR **PREVISORA** PODRÁN SER COMPARTIDOS, TRANSMITIDOS, TRANSFERIDOS NACIONAL E INTERNACIONALMENTE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS FINALIDADES MENCIONADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CON (I) LOS PROVEEDORES CONTRATADOS PARA EL EFECTO, TALES COMO, SIN LIMITARSE, AJUSTADORES, CALL CENTERS, INVESTIGADORES, COMPAÑÍAS DE ASISTENCIA, ABOGADOS EXTERNOS, ADMINISTRADORES DE CARTERA, ENTRE OTROS. II) LAS PERSONAS CON LAS CUALES **PREVISORA** ADELANTE GESTIONES PARA EFECTOS DE CELEBRAR CONTRATOS DE COASEGURO O REASEGURO. III) FASECOLDA, INVERFAS S.A. Y INIF, PERSONAS JURÍDICAS QUE ADMINISTRAN BASES DE DATOS PARA EFECTOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE FRAUDE, LA SELECCIÓN DE RIESGOS, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS ACTUARIALES. IV) EMPRESAS ALIADAS DE **PREVISORA** QUE REQUIERAN LA INFORMACIÓN PERSONAL SUMINISTRADA PARA HACER VERIFICACIONES Y ESTUDIOS DE PREVENCIÓN DEL RIESGO, FRAUDE Y LAVADO DE ACTIVOS DE FORMA INDEPENDIENTE CON EL FIN DE OTORGAR PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPIOS, SIN QUE SEA NECESARIO REALIZAR UN TRÁMITE ADICIONAL ANTE DICHAS EMPRESAS.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO PODRÁN HACER VALER EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS DE CONOCER EL USO QUE SE LE DA A SUS DATOS PERSONALES, ACTUALIZARLOS, RECTIFICARLOS, SOLICITAR PRUEBA Y REVOCAR SU CONSENTIMIENTO, ACCEDER GRATUITAMENTE A SUS DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO POR PARTE DE **PREVISORA** AL MENOS UNA VEZ AL MES Y/O SOLICITAR LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER DATO QUE SE ENCUENTRE EN LAS BASES DE DATOS DE **PREVISORA,** ESTO ÚLTIMO QUE PROCEDERÁ ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL VIGENTE CON **PREVISORA**, O LA ASEGURADORA NO TENGA UNA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN, COMUNICÁNDOSE AL CORREO ELECTRÓNICO CONTACTENOS@PREVISORA.GOV.CO, ENVIANDO COMUNICACIÓN A LA CALLE 57 # 9 – 07 EN BOGOTÁ, EN EL TELÉFONO +1 3487555 O A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN DE PQR DISPONIBLE EN LA PÁGINA WWW.PREVISORA.GOV.CO, MISMA PÁGINA WEB EN LA QUE PODRÁ CONOCER SU POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

EN EL CASO DE QUE EL TOMADOR FACILITE A **PREVISORA** INFORMACIÓN RELATIVA A ASEGURADOS O TERCEROS, DICHO SUMINISTRO SE HARÁ BAJO EL ENTENDIDO DE QUE DICHOS ASEGURADOS Y/O TERCEROS HAN MANIFESTADO PREVIAMENTE SU AUTORIZACIÓN AL TOMADOR PARA QUE SUS DATOS PERSONALES LE SEAN COMUNICADOS A **PREVISORA** CON LA FINALIDAD DE PODER CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SEGURO.

PREVISORA

No prometemos, aseguramos

Defensor del Consumidor Financiero

Datos de contacto:

Dr. José Federico Ustáriz González, Defensor Principal.

Dra. Bertha García Meza, Defensor Suplente.

Dirección: Carrera 11A No. 96-51 Oficina. 203 Bogotá. **Teléfono:** (601) 6108161 - Horario: L- V 8 a.m. a 6 p.m.

Correo electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com **Página web:** www.ustarizabogados.com

App Móvil: Dcf Defensoria del Consumidor Financiero
Consultorías en Riesgo Corporativo.

Funciones del Defensor del Consumidor Financiero

El Defensor de Previsora Seguros actúa con autonomía e independencia, es encargado de la protección especial de los consumidores financieros y de acuerdo con el artículo VI de la Ley 1328 de 2009 tiene como funciones:

1. Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros.
2. Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita las quejas que presenten los consumidores, dentro de los términos y procedimiento establecidos.
3. Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y entidad vigilada, conforme a los términos señalados en la Ley y procedimiento definido para la conciliación.
4. Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad.
5. Efectuar recomendaciones a la entidad relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad.
6. Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la protección de los derechos de los consumidores financieros.
7. Formular recomendaciones y propuestas ante la entidad en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre ésta y sus consumidores financieros.
8. Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado desarrollo del Sistema de Atención al Consumidor Financiero- SAC.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros

¿Cómo Presentar una Queja o Reclamo ante el Defensor?

Cuando usted tenga una queja, podrá remitirla tanto a la dirección física o electrónica del Defensor, como a las sucursales de la entidad, caso en el cual Previsora realizará el traslado al Defensor para su gestión.

La Queja o Reclamo debe Incluir la Siguiente Información :

- Sus datos de identificación, nombre, apellidos, dirección, número telefónico y correo electrónico
- Descripción de los hechos, razones y causas de la queja o reclamo.
- Derechos que considera vulnerados.

Asuntos Exceptuados del Conocimiento del Defensor del Consumidor Financiero.

De conformidad con el artículo 14 del capítulo VI de la Ley 1328 de 2009 el Defensor de Consumidor Financiera no podrá conocer sobre los siguientes asuntos:

a. Los que no correspondan o no estén directamente relacionados con el giro ordinario de las operaciones autorizadas a la entidad.

b. Los concernientes al vínculo laboral entre las entidades y sus empleados o respecto de sus contratistas.

c. Aquellos que se deriven condición de accionista de la entidad.

d. Los relativos al reconocimiento de las prestaciones y de las pensiones de invalidez, de vejez y de sobrevivientes, salvo en los aspectos relacionados con la calidad del servicio y en los trámites del reconocimiento de estas.

e. Los que se refieren a cuestiones que se encuentren en trámite judicial o arbitral o hayan sido resueltas en estas vías.

f. Aquellos que correspondan a la decisión sobre la prestación de un servicio o producto.

g. Los que se refieran a hechos sucedidos con tres (3) años o más de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud ante el Defensor.

h. Los que tengan por objeto los mismos hechos y afecten a las mismas partes, cuando hayan sido objeto de decisión previa por parte del Defensor.

i. Aquellos cuya cuantía sumados todos los conceptos, supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su presentación.

j. Las demás que defina el Gobierno Nacional.

PREVISORA
SEGUROS
No prometemos, aseguramos

#345 CONTÁCTANOS desde tu celular

Bogotá: (601) 348 75 55
Línea Nacional fuera de Bogotá:
01 8000 91 0554
www.previsora.gov.co

LA SUSCRITA GERENTE DE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL MONTERÍA
NIT: 860.002.400-2

CERTIFICA QUE

La prima correspondiente a las pólizas de Cumplimiento N°3022177 certificado 0, expedidas en esta Sucursal, se encuentran recaudadas en su totalidad.

TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO VIDA SINU

NIT: 8120057267

TOTAL, PAGADO: $18,375,819.00

Así mismo certificamos que las garantías contenidas en la póliza en mención no expiran por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía, de conformidad con lo previsto en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993.

Esta certificación se expide en Montería a los 06 días del mes de febrero del 2026.

Cualquier aclaración adicional gustosamente será atendida en el teléfono: (601) 3485757 ext. 4101.

Atentamente,

Diana Caballero C.

DIANA CABALLERO CONEO
Gerente Sucursal Montería